

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: No. 53/38876  
C.A. 16.27S.714.1.17-2/2000  
BITACORA: 31/KV-0024/11/17

Oficio No. :SGPA-DGZFM-TAC-

**3935** /18

Ciudad de México, a

**03 SEP 2018**

de 2018

**MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO**

Delegado Federal de la SEMARNAT

En el Estado de Yucatán.

Presente

Por este conducto, me permito remitir a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se declara la **Prorroga** del Título de Concesión **No. DGZF-899/04** otorgado en favor de la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEK PECH**.

En virtud de lo anterior, le solicito su apoyo para notificar la resolución en comento, y remitir el acuse original, en brevedad, a esta dirección general.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**



OJBC/LSG

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
1000 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024

DATE: 10/10/88  
BY: [illegible]  
SERIALS ACQUISITION

3000

DATE: 10/10/88

10/10/88

10/10/88

10/10/88

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
1000 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
1000 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
1000 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
1000 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
1000 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024



[Handwritten signature or scribble]

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38876  
C.A.: 16.27S.714.1.17-2/2000  
BITÁCORA: 31/KV-0024/11/17

RESOLUCIÓN No. **2447** /2018

Ciudad de México, a **03 SEP 2018**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** En fecha **24 de noviembre de 2004**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales, emitió a favor de la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, el Título de Concesión No. **DGZF-899/04**, respecto de una superficie de **512.68 m<sup>2</sup>** (quinientos doce metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en **lote No 1 de la pista de remo y canotaje al costado oriente de la carretera Mérida-Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de área jardinada del restaurante "REMOS", que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, que fenece el **10 de diciembre de 2019**.

**SEGUNDO.-** En fecha **13 de julio de 2009**, mediante resolución administrativa No. **901/09** en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-899/04** en lo cual la superficie es de **1,781.77 m<sup>2</sup>** (un mil setecientos ochenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marismas y terrenos ganados a la Ciénega, localizada en **lote No 1 de la pista de remo y canotaje al costado oriente de la carretera Mérida-Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**. En dicho resolutivo se autorizaron diversas obras y el cambio de uso de suelo por el de palapa restaurante y muro de contención.

**TERCERO.-** En fecha **15 de enero de 2010**, mediante resolución administrativa No. **008/10** en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-899/04**, en lo cual se determinó ampliar la superficie es de **1,781.77 m<sup>2</sup>** a **3,086.76 m<sup>2</sup>** de zona federal marismas y terrenos ganados a la Ciénega.

**CUARTO.-** En fecha **06 de noviembre de 2017**, la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la SEMARNAT en el Estado Yucatán, la **Solicitud de Prórroga** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-899/04**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 53/38876  
**C.A.:** 16.27S.714.1.17-2/2000  
**BITÁCORA:** 31/KV-0024/11/17

**QUINTO.-** En fecha **08 de Enero de 2018**, con numero de oficio 726.4/DZF-683/0003057 de fecha 13 de diciembre de 2017, se tuvo por recibida la solicitud de Prórroga referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 53/38876  
**C.A.:** 16.27S.714.1.17-2/2000  
**BITÁCORA:** 31/KV-0024/11/17

### **LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

*“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

*I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

*II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*

*III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

*IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

*V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

*VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

*VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”*

### **REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

*“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a*



*cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

*I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

*II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

*III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. En fecha **24 de noviembre de 2004**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, emitió a favor de la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, el Título de Concesión **No. DGZF-899/04**, respecto de una superficie de **512.68 m<sup>2</sup>** (quinientos doce metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en **lote No 1 de la pista remo y canotaje al costado oriente de la carretera Mérida-Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán,**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38876  
C.A.: 16.27S.714.1.17-2/2000  
BITÁCORA: 31/KV-0024/11/17

exclusivamente para uso de área jardinada del restaurante "REMOS", que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, que fenece el **10 de diciembre de 2019**.

- b. En fecha **13 de julio de 2009**, mediante resolución administrativa **No. 901/09** en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la Concesión **No. DGZF-899/04** en lo cual la superficie es de **1,781.77 m<sup>2</sup>** (un mil setecientos ochenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marismas y terrenos ganados a la Ciénega, localizada en lote No 1 de la pista de remo y canotaje al costado oriente de la carretera Mérida-Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán. En dicho resolutivo se autorizaron diversas obras y el cambio de uso de suelo por el de palapa restaurante y muro de contención.
- c. En fecha **15 de enero de 2010**, mediante resolución administrativa **No. 008/10** en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la Concesión **No. DGZF-899/04**, en lo cual se determinó ampliar la superficie es de **1,781.77 m<sup>2</sup>** a **3,086.76 m<sup>2</sup>** de zona federal marismas y terrenos ganados a la Ciénega.
- d. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de prórroga de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la SEMARNAT en el Estado Yucatán, el día **06 de noviembre de 2017**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-899/04**, ya que el mismo cuenta con una vigencia de **15 años**, que fenece el día **10 de diciembre de 2019**.
- f. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, titular de la Concesión **No. DGZF-899/04**; asimismo presenta copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número documentales con las que se tiene por acreditada la personalidad con que actúa.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 53/38876  
**C.A.:** 16.27S.714.1.17-2/2000  
**BITÁCORA:** 31/KV-0024/11/17

- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- h. Que la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH** presentó copia certificada de los recibos de pago de derechos por concepto de aprovechamiento, uso o goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la "Solicitud de Prórroga" presentada en día **06 de noviembre de 2017**, **AUTORIZAR** una prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-899/04**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **10 de diciembre de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión **No. DGZF-899/04**, a nombre la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, sobre una superficie de **3,086.76 m<sup>2</sup>** (tres mil ochenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados) de zona federal de marismas y terrenos ganados a la ciénega, localizada en **lote No 1 de la pista remo y canotaje al costado oriente de la carretera Mérida-Progreso, Municipio de Progreso, Estado de**



**Yucatán**, para uso de palapa restaurante y muro de contención, por un término de **15 años** contados a partir del día **01 de junio de 2019**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la Concesión **No. DGZF-899/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. CONSUELO BEATRIZ TZEC PECH**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

OJBC/LSG